



Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXXI No.21 Ciudad de México, miércoles 27 de diciembre de 2017](#)

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 42.

Resolución por la que se **REFORMA** la 7ª-1, primer párrafo, 16ª, fracción IV, párrafos quinto y sexto, 21ª-3, tercer párrafo y 62ª Quáter, fracción VIII; así como la Disposición Séptima Transitoria, primer y segundo párrafos.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 2ª. Página 1.

Resolución por la que se **REFORMAN** los artículos 1, fracción LXXXVIII; 2 Bis 6, fracción II, inciso b), 2 Bis 7, fracción II y el Anexo 33, Criterios A-2 “Aplicación de normas particulares”, B-6 “Cartera de crédito” y D-2 “Estado de resultados” y se **SUSTITUYEN** los Anexos 1-S y 1-R de las “Disposiciones de carácter general aplicables a Instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre, 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre, 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre, 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre, 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014, 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015, 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016, 6 de enero, 4 y 27 de abril, 31 de mayo, 26 de junio, 4 y 24 de julio, 29 de agosto, 6 y 25 de octubre y 18 de diciembre de 2017, así como por la expedida el 18 de diciembre de 2017.



Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en los artículos Tercero y Cuarto transitorios.